

FASE NACIONAL	CRITERIOS NACIÓN	FASE PROVINCIAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN
BAJO riesgo epidemiológico y sanitario	Distritos con una población mayor a 40.000 habitantes con: - Razón de casos < 0,8 - Incidencia de casos < 50	FASE 5	MEDIDAS NACIONALES - Suspensión de viajes grupales de todo tipo y especie; - Suspensión de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas; - Aforo máximo en superficies cerradas del 50% para todas las actividades; - Fomento del teletrabajo en ámbitos públicos y privados; - Clases presenciales y actividades educativas no escolares permitidas; - Transporte público solo para esenciales y comunidad educativa.
MEDIO riesgo epidemiológico y sanitario	Distritos con una población mayor a 40.000 habitantes con: A. - Razón de casos e/ 0,8 y 1,2 - Incidencia de casos e/ 50 y 150 B. - Un indicador en riesgo medio y el otro en riesgo alto	FASE 4	MEDIDAS NACIONALES - Todas las medidas que aplican a los distritos de “bajo” riesgo epidemiológico y sanitario; MEDIDAS PROVINCIALES ADICIONALES - Restricción horaria para actividades comerciales: entre 00.00 y 06.00 hs. (salvo esenciales). - Restricción de circulación nocturna: entre las 00.00 y las 06.00 hs.
ALTO riesgo epidemiológico y sanitario	Distritos con una población mayor a 40.000 habitantes con: A. - Razón de casos > 1,2 - Incidencia de casos > 150 B. - Razón de casos e/ 0,8 y 1,2 - Incidencia de casos > 250	FASE 3	MEDIDAS NACIONALES - Todas las medidas que aplican a los distritos de “bajo” y “medio” riesgo epidemiológico y sanitario”; - Suspensión de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares; - Suspensión de reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de 10 personas; - Suspensión de práctica de deportes en espacios cerrados; - Suspensión de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas; - Suspensión de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos en lugares cerrados con concurrencia de personas; - Suspensión de cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y establecimientos afines (salvo al aire libre). - Restricción horaria para actividades gastronómicas (aforo interno al 30%): entre 23.00 y 06.00 hs. (salvo reparto a domicilio y retiro en el local); - Restricción de circulación nocturna: entre las 00.00 y las 06.00 hs.
ALARMA epidemiológica y sanitaria	Grandes aglomerados urbanos con una población mayor a 300.000 habitantes que cumplan uno de los dos siguientes indicadores: - Incidencia de casos > 500 - Ocupación UCI > 80%	FASE 2	MEDIDAS NACIONALES - Todas las medidas que aplican a los distritos de “bajo”, “medio” y “alto” riesgo epidemiológico y sanitario”; - Suspensión de centros comerciales y shoppings; - Restricción horaria para actividades gastronómicas (solo al aire libre): entre 19.00 y 06.00 hs. (salvo reparto a domicilio y retiro en el local); - Restricción horaria para resto de actividades comerciales (venta sin ingreso a local): entre 19.00 y 06.00 hs. (salvo esenciales). - Suspensión de la práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre; - Suspensión de clubes, gimnasios y otros establecimientos afines; - Restricción de circulación nocturna: entre las 20.00 y las 06.00 hs; - Suspensión de clases presenciales (excepto educación especial).